

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 22 de septiembre de 2023

Radicado No. 2018-00639-00

1. Aceptar la renuncia del poder allegada en archivo digital No. 02 por el togado Edgar Javier Munévar Arciniegas (art. 76 del CGP).
2. Advierte el despacho que en proveído anterior se incurrió en un error involuntario, por lo cual con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone: CORREGIR parcialmente el auto de fecha 11 de noviembre de 2020, en su numeral quinto (5º) en el sentido de aclarar que el auto admisorio de la demanda data del **30 de agosto de 2018** y no como allí se dijo.
3. Se ordena a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma a la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida la acción.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ